

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-009

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 24 de diciembre de 2024 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 31 de diciembre de 2024 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	16730	ELVER ANTONIO PARDO CELY, JOSE MARIA CUBIDES NEIRA, RODULFO SUAREZ PINO	VCT -1536	21/12/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16730	20249031027501
2.	GIF-121	EURIPIDES RINCON, GELTHOM MINING S.A.S. Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ	VSC No. 000623	21/12/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIF-121	20249031027521
3.	HEH-081	ADRIANA VIANNEY TOVAR OTÁLORA	VSC No. 000114	31/01/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No.00466 DE 7 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEH-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	20249031025671
4.	GBA-15451X	CARLOS ENRIQUE VARGAS FORERO	GSC No. 000705	11/11/2020	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. GSC-000854 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GBA-15451X	20249031025481

5.	14175	GILBERTO TEJEDOR TEJEDOR	VSC No. 000173	20/02/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION VSC-000520 DE 19DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION 14175	20249031025641
6.	JJO-08171	VICTOR MANULE CASAS ABRIL	GSC No. 000786	13/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No049-2024, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No JJO-08171	20249031026231
7.	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO	GSC No. 000785	13/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 053-2024 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No GDJ-082	20249031026271
8.	01518-15	MARIA ALICIA CUERVO VARGAS	VSC No. 001209	04/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15	20249031024881
9.	KBK-16031	JULIO MARTÍNEZ VEGA, LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSE SANTOS GIL CARDENAS, MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE	VSC No. 001212	04/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No KBK-16031	20249031024851
10.	HCT-152-001	JOSE ALFREDO ROJAS VINASCO JHONFABRICIO OSMA LOPEZ EDUIN RICARDO AVELLA HURTADO ALIRIO FONSECA BARON	VCT-000244	14/04/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No HCT-152-001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	20249031022391
11.	HAK-081	LUZ MARINA BERNAL AVILA	VCT-1037	24/08/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNOS TRAMITES DE CESION DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HAK-081	20249031022451
12.	01004-15	BENEDICTO PEÑA ALVAREZ JUAN BENEDICTO PEÑA OSORIO WILLIAM DAVID VALCARCEL PINZON	VCT-1319	30/10/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01004-15	20249031024311
13.	00050-15	LILIA YANQUEN LUIS LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO CARLOS GARCIA FAGUA CARLOS CARDENAS CONTRERAS GUILLERMO GARCIA FAGUA	VCT-1253	09/10/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PARCIAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.00050-15	20249031024481
14.	01-071-96	POMPILIO ARAQUE GARCIA JULIO OVIDIO ARAQUE LUIS EDUARDO ARAQE VARGAS	VCT-1316	30/10/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 01- 071-96	20249031024521

		JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ NOCOBE				
15.	01-070-96	NANCY YANETH BERNAL RIVERA ISIDRO LIZARAZO MOJICA	VCT -1323	31/10/2023	POR EL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE VIRTUD DE APOORTE No 01-070-96	20249031024651
16.	FIO-141	GERMAN PORRAS LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEBA	GSC No. 000142	26/05/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No 009-2023, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FIO-141	20249031024701
17.	00375-15	MARCO ANTONIO CASTAÑEDA JORGE GUILLERMO CASTAÑEDA CARLOS JULIO CASTAÑEDA	VSC No. 000857	04/10/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 00375-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	20249031016681 20249031016711 20249031016701
18.	050-93	ZENON VEGA PASACHOA	VSC No. 000847	26/09/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 050-93 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	20249031016761

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor-PARN



Nobsa, 23-12-2024 22:39 PM

Señores:

**ELVER ANTONIO PARDO CELY
JOSE MARIA CUBIDES NEIRA
RODULFO SUAREZ PINO
SIN DIRECCION**

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **16730**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VCT -1536 del 21 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16730"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Lorena Macías Corredor

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-12-2024 22:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 16730



Nobsa, 23-12-2024 23:11 PM

Señores:

EURIPIDES RINCON

GELTHOM MINING S.A.S.

Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ

SIN DIRECCION

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GIF-121**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 000623 del 21 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE ETAPA DE EXPLORACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIF-121"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUN-TO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-12-2024 23:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. GIF-121



Nobsa, 17-12-2024 12:37 PM

Señora:

ADRIANA VIANNEY TOVAR OTÁLORA

Dirección: SIN DIRECCION

Departamento: SIN DIRECCION

Municipio: SIN DIRECCION

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEH-081**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000114 del 31 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No.00466 DE 7 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEH-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Cesar Daniel Garcia Mancilla

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **HEH-081**



Nobsa, 17-12-2024 12:37 PM

Señor:

CARLOS ENRIQUE VARGAS FORERO

Dirección: SIN DIRECCION

Departamento: SIN DIRECCION

Municipio: SIN DIRECCION

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GBA-15451X**, se ha proferido la **RESOLUCION GSC No 000705 del 11 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. GSC-000854 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GBA-15451X"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Cesar Daniel Garcia Mancilla

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. GBA-15451X



Nobsa, 17-12-2024 12:37 PM

Señor:

GILBERTO TEJEDOR TEJEDOR

Dirección: SIN DIRECCION

Departamento: SIN DIRECCION

Municipio: SIN DIRECCION

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14175**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000173 del 20 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION VSC-000520 DE 19 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION 14175"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Cesar Daniel Garcia Mancilla

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **14175**



(Nobsa), 18-12-2024 14:45 PM

Señor :

**VICTOR MANULE CASAS ABRIL
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JJO-08171**, se ha proferido la **RESOLUCION GSC No 000786 del 13 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No049-2024 , DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No JJO-08171"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2 En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. JJO-08171



(Nobsa), 18-12-2024 14:45 PM

Señor:

MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GDJ-082**, se ha proferido la **RESOLUCION GSC No 000785 del 13 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO 053-2024 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No GDJ-082"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2 En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. GDJ-082



(Ciudad), 13-12-2024 07:40 AM

Señor:

MARIA ALICIA CUERVO VARGAS

Titulares Mineros : 01518-15

(SIN DIRECCION)

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – RESOLUCIÓN VSC No. 001209 del 04 de diciembre de 2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro del subcontrato No. **01518-15** se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 001209 del 04 de diciembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15”**

Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinador PAR Nobsa

Anexos: “4” Folios, RESOLUCIÓN VSC No. 001209 del 04 de diciembre de 2024.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 09-12-2024

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: Expediente No. **01518-15**

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001209 del 04 de diciembre de 2024

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 19 de noviembre de 2007, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ suscribió con los señores JOSE NELSON CARDOZO PINEDA y MARIA ALICIA CUERVO VARGAS, Contrato de Concesión No. 01518-15, para un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de ARENA en un área de 4 hectáreas y 8689 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción del municipio de GÁMEZA, en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 22 de abril de 2008, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución N° 0336 de 28 de septiembre de 2011, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO y se aceptó la renuncia al tiempo restante a la etapa de construcción y montaje y en tal sentido, se autorizó el inicio de la etapa de explotación, la cual empezó a contarse a partir del día 02 de enero de 2012. Actuación inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de febrero de 2012.

Mediante Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*, dentro de otras cosas, se dispuso:

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Atención al Minero para que lleve a cabo la publicación en la cartelera oficial a efectos de garantizar su divulgación.*

PARÁGRAFO. *Procédase con la desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional, transcurridos quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del contrato, a efectos de garantizar su divulgación*

(...)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15”.

Mediante Resolución VSC No. 00922 del 20 de agosto de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15” se resolvió NO REVOCAR la Resolución VSC No. 000268 de 28 de julio de 2020, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. 01518-15.

Mediante Constancia de ejecutoria VSC-PARN-00199 del 26 de abril de 2023, se señaló:

“(…)

*El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Nobsa, hace constar que de la Resolución VSC No. 000922 de fecha veinte (20) de Agosto de 2021, proferida dentro del expediente No. 01518-15, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 01518-15”, se envió oficios de notificación personal mediante radicado No. 20219030736581 de fecha 01 de septiembre de 2021 a **JOSÉ NELSON CARDOZO PINEDA**, notificado por oficio de aviso radicado No. 20219030742801 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, y notificación por AVISO WEB PARN No. 002 PUBLICADO EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2023 AL TREINTA (30) DE ENERO DE 2023, quedando ejecutoriada y en firme el día treinta y uno (31) de enero de 2023; como quiera que dicho acto administrativo no procede recurso de reposición, quedando agotada la vía gubernativa.*

(…)”

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Conforme se señaló en precedencia, mediante **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. **01518-15**, suscrito con los señores JOSE NELSON CARDOZO PINEDA y MARIA ALICIA CUERVO VARGAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 4.282.089 de Tópaga y 40.043.914 de Tunja, respectivamente.

Una vez revisada la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, se evidencia que se resolvió, conforme se lee en el párrafo único del artículo séptimo de la misma, condicionar la liberación de área a la suscripción del acta de Liquidación del título minero, conforme lo disponía para aquel entonces el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 28. LIBERACIÓN DE ÁREAS. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional”.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15”.

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

Bajo las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que mediante Sentencia C-095 del 15 de abril de 2021 se declaró por parte de la Honorable Corte Constitucional entre otras, la inexequibilidad del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos, es menester, igualmente, actualizar la parte resolutive de la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, excluyendo de la misma el parágrafo único del artículo séptimo conforme lo resuelto por la H. Corte Constitucional y a efectos de que el Grupo de Catastro y Registro Minero proceda con la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área del título minero No. **01518-15** en el Sistema gráfico.

Así las cosas, es necesario y pertinente proceder con la modificación de la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, para que se puedan efectuar la gestiones y anotaciones debidas ante su consecuente terminación.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SÉPTIMO de la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, mediante la cual se declaró la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. 01518-15 y suprimir el parágrafo único del referido artículo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto, y proceda con la desanotación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. 01518-15 en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. – Los demás artículos de la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020** no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a los señores JOSE NELSON CARDOZO PINEDA y MARIA ALICIA CUERVO VARGAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 4.282.089 de Tópaga y 40.043.914 de Tunja, respectivamente, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **01518-15**.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, remítase la misma junto con la **Resolución VSC No. 000268 del 28 de julio de 2020**, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda con la liberación del área de la Contrato de Concesión No. **01518-15** en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000268 DEL 28 DE JULIO DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01518-15”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011¹, – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.05 13:35:49
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Aida Victoria Conrado, Abogada PARN
Revisó: Andry Yesenia Nino. Abogada PARN
Vo. Bo: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso – Coordinadora PARN
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogado (a) VSCSM
Vo. Bo: Lina Roció Martínez Chaparro, Gestor PARN
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM

¹ **Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.



(Ciudad), 13-12-2024 07:40 AM

Señor:

**JULIO MARTÍNEZ VEGA
LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA
JOSE SANTOS GIL CARDENAS
MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE
Titulares Mineros : KBK-16031
(SIN DIRECCION)**

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – RESOLUCIÓN VSC No. 001212 del 04 de diciembre de 2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro del subcontrato No. **KBK-16031** se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 001212 del 04 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBK-16031"**.

Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinador PAR Nobsa

Anexos: "4" Folios, RESOLUCIÓN VSC No. 001212 del 04 de diciembre de 2024.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-12-2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente No. **KBK-16031**



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001212 del 04 de diciembre de 2024

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBK-16031”.

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 21 de abril de 2010, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS -, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM-, y los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTÁ, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTÍNEZ VEGA y MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, se suscribió Contrato de Concesión No. KBK-16031, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón coquizable o metalúrgico y carbón térmico, en un área 49 Hectáreas y 4.818,3 metros cuadrados, localizado en la jurisdicción del municipio de Aguazul, departamento de Casanare, con una duración de Treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2010.

Mediante Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020, se declaró la caducidad de Contrato de Concesión No. KBK-16031 y dentro de otras cosas, se dispuso lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. KBK-16031, previo recibo del área objeto del contrato.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

(…)”

Mediante Constancia de ejecutoria VSC-PARN-00209 del 09 de mayo de 2023, se señaló:

“(…)”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBK-16031”.

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Nobsa, hace constar que de la Resolución VSC No. 000919 del trece (13) de noviembre de 2020, proferida dentro del expediente No. KBK-16031, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBK-16031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, se notificó electrónicamente a los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSE SANTOS GIL CARDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA y MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE, el día once (11) de agosto de 2021 a las 6:06 pm cuando se accedió al mensaje de datos remitido a los correos electrónicos autorizados manuelsilvestre2004@hotmail.com, manuelsilvestre@latinmail.co, soesma1980@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa, otorgada mediante la inscripción al Sistema Integrado de Gestión Minera-Anna Minería, del oficio de notificación electrónica con radicado No. 20219030695431 de fecha 26-01- 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día veintisiete (27) de agosto de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso de reposición, quedando agotada la vía gubernativa.

(...)”

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Conforme se señaló en precedencia, mediante Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° KBK-16031, otorgado a los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTÁ, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTÍNEZ VEGA y MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, identificados con cedula de ciudadanía No 4193324, 4208156, 79663359 y 4283646 respectivamente; ejecutoriada y en firme el 27 de agosto de 2021.

Una vez revisada la Resolución VSC No. No. 000919 del 13 de noviembre de 2020, se evidencia que se resolvió, conforme se lee del artículo quinto y parágrafo único del artículo sexto de la misma, condicionar la liberación de área a la suscripción del acta de liquidación del título minero, conforme lo disponía para aquel entonces el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 28. LIBERACIÓN DE ÁREAS. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional”.

Bajo las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que, mediante la Sentencia C-095 del 15 de abril de 2021, la Honorable Corte Constitucional resolvió declarar INEXEQUIBLES los artículos 26 y 28 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” por vulneración al principio de unidad de materia:

“(…) En el caso concreto, este Tribunal concluye que los artículos 26 y 28 de la Ley 1955 de 2019 desconocen el principio de unidad de materia, al establecer regulaciones sobre la liquidación de los contratos de concesión minera y la liberación de áreas mineras, porque configuran medidas permanentes que llenan vacíos legales de la Ley 685 de 2001 y adicionan disposiciones sobre la misma.

Adicionalmente, esas alternativas no tienen conexión directa e inmediata frente al pacto transversal de “recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades” y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBK-16031”.

su línea A), “Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social”. De hecho, carecen de vínculo estrecho y teleológico con ese pacto y la línea mencionada, pues son insuficientes para alcanzar el objetivo 2, que se refiere a “promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética”, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables. Las medidas contenidas en el estatuto censurado no poseen una naturaleza de planificación, puesto que no priorizan esfuerzos de la autoridad. En realidad, se concentran en resolver trámites y problemas cotidianos que se presentan en la actividad minera.”

En ese sentido y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos, es menester, igualmente, actualizar la parte resolutive de la Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020 modificando el artículo quinto y suprimiendo el párrafo único del artículo sexto, conforme lo resuelto por la H. Corte Constitucional y a efectos de que el Grupo de Catastro y Registro Minero proceda con la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área del título minero No. KBK-16031 en el Sistema gráfico.

Así las cosas, es necesario y pertinente proceder con la modificación de la resolución VSC N°000919 del 13 de noviembre de 2020, para que se puedan efectuar la gestiones y anotaciones debidas ante su consecuente terminación.

Con base a lo anterior, se tiene que el presente acto administrativo modifica el artículo quinto y suprime el párrafo único del artículo sexto, por tanto, los demás artículos de la **Resolución VSC-N°000919 del 13 de noviembre de 2020**, no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

En mérito de lo expuesto, el vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO QUINTO y suprimir el PARÁGRAFO ÚNICO del ARTÍCULO SEXTO de la Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. KBK-16031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, artículos los cuales quedarán así:

*“**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. KBK-16031 en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería.*

***ARTÍCULO SEXTO.** - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. KBK-16031, previo recibo del área objeto del contrato”.*

PARÁGRAFO. – Con excepción de la modificación del artículo quinto y habiendo suprimido el párrafo único del artículo sexto, los demás artículos de la Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020 no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente acto administrativo a los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTÁ, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTÍNEZ VEGA y MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, identificados con cédulas de ciudadanía No 4193324, 4208156, 79663359 y 4283646 respectivamente, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° KBK-16031.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000919 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KBK-16031”.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez notificada la presente Resolución, remítase copia de esta junto con la Resolución VSC No. 000919 del 13 de noviembre de 2020 al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda con la liberación del área de la Contrato de Concesión No. **KBK-16031** en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011¹, – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.05 13:40:30
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Julieth Carolina Ricardo Guevara, Abogada PARN
Revisó: Andry Yesenia Niño Gutierrez. Abogada PARN
Vo. Bo.: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso – Coordinadora PARN
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogado (a) PARN- VSCSM
Vo. Bo.: Lina Roció Martínez Chaparro- Gestor PARN
Revisó: Ana Magda Castellblanco, Abogada VSCSM

¹ **Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.



Nobsa, 09-12-2024 10:08 AM

Señor:

**JOSE ALFREDO ROJAS VINASCO
JHONFABRICIO OSMA LOPEZ
EDUIN RICARDO AVELLA HURTADO
ALIRIO FONSECA BARON
SIN DIRECCION**

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°HCT-152-001 , **se ha proferido la RESOLUCION VCT - 000244 del 14 de Abril de 2023, emanada de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación “POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No HCT-152-001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente


LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: “0”.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Ana Maria Cely Vargas -PARN

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 09-12-2024 10:08 AM

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No. **HCT-152**



Nobsa, 09-12-2024 10:42 AM

Señor:

LUZ MARINA BERNAL AVILA

Dirección:

SIN DIRRECCION

Departamento: Boyacá

Municipio: Duitama

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nº HAK-081** se ha proferido la Resolución No **VCT1037 de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de 2023, emanada de Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNOS TRAMITES DE CESION DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HAK-081”** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: “0”.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Ana María Cely Vargas –PARN

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 09-12-2024 10:42 AM

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No.HAK-081



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

**BENEDICTO PEÑA ALVAREZ
JUAN BENEDICTO PEÑA OSORIO
WILLIAM DAVID VALCARCEL PINZON**

SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. 01004-15**, se ha proferido la Resolución **VCT - 1319 del 30 de Octubre de 2023, emanada de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01004-15 "** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Maria Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 01004-15



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

**LILIA YANQUEN LUIS
LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO
CARLOS GARCIA FAGUA
CARLOS CARDENAS CONTRERAS
GUILLERMO GARCIA FAGUA**

SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. 00050-15, se ha proferido la Resolución VCT- 1253 del 09 de Octubre de 2023, emanada de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PARCIAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.00050-15"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Maria Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 00050-15



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

**LILIA YANQUEN LUIS
LUIS GONZALO CAMARGO PULIDO
CARLOS GARCIA FAGUA
CARLOS CARDENAS CONTRERAS
GUILLERMO GARCIA FAGUA**

SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. 00050-15, se ha proferido la Resolución VCT- 1253 del 09 de Octubre de 2023, emanada de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PARCIAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.00050-15"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Maria Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 00050-15



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

POMPILIO ARAQUE GARCIA
JULIO OVIDIO ARAQUE
LUIS EDUARDO ARAQUE VARGAS
JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ NOCOBE

SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **°No.01-071-96**, se ha proferido la **RESOLUCION VCT-1316 del treinta (30) de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 01- 071-96"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 01-071-96



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

**NANCY YANETH BERNAL RIVERA
ISIDRO LIZARAZO MOJICA
SIN DIRRECCION**

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nº 01-070-96, se ha proferido la Resolución VCT -1323 de fecha 31 de Octubre de 2023, emanada de la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera - "POR EL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE VIRTUD DE APOORTE No 01-070-96**, cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 01-070-96



Nobsa, 13-12-2024 07:40 AM

Señores:

GERMAN PORRAS

LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEBA

SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **°No.FIO-141, se ha proferido la RESOLUCION GSC-000142 del VEINTISEIS (26) de MAYO de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 009-2023, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FIO -141."** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-12-2024 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **FIO-141**



Nobsa, 27-11-2024 10:21 AM

Señor:

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA
SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No.00375-15**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000857 del 04 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 00375-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-11-2024 10:21 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

-Archivado en: Expediente Minero No. 00375-15



Nobsa, 27-11-2024 10:32 AM

Señor:

JORGE GUILLERMO CASTAÑEDA
SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No.00375-15**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000857 del 04 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 00375-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-11-2024 10:32 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

-Archivado en: Expediente Minero No. 00375-15



Nobsa, 27-11-2024 10:32 AM

Señor:
CARLOS JULIO CASTAÑEDA
SIN DIRECCION

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No.00375-15**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000857 del 04 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 00375-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-11-2024 10:32 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

-Archivado en: Expediente Minero No. 00375-15



Nobsa, 27-11-2024 10:49 AM

Señor:

ZENON VEGA PASACHOA
SIN DIRRECCION

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nº 050-93**, se ha proferido la **RESOLUCION VSC No 000847 del 26 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 050-93 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Cely Vargas -PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-11-2024 10:49 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 050-93